

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de diciembre de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/109/2020.

Asunto: El que se indica.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

RECIBIDO
 08 DIC. 2020
 12:28 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Gobernador del Estado Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que coordine con las instancias federales y municipales un plan de persuasión y prevención que eviten aglomeraciones de la población en las avenidas, calles y espacios públicos de las principales ciudades de nuestra Entidad, cuya concentración social constituye un riesgo a la salud pública.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



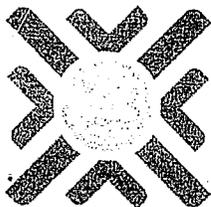
DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SALUD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13 DIC. 2020

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

Expediente número: 372.

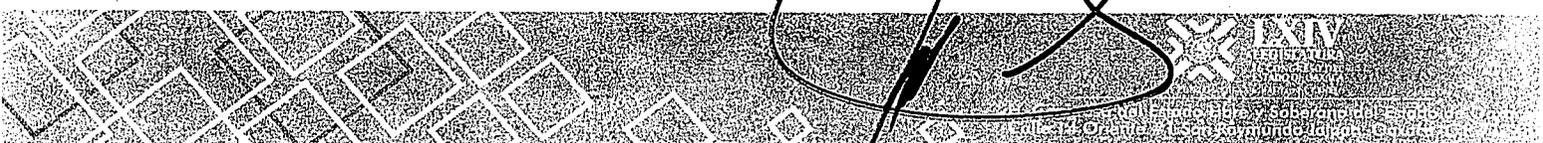
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE COORDINE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES, UN PLAN DE PERSUASIÓN Y PREVENCIÓN QUE EVITEN AGLOMERACIONES DE LA POBLACIÓN EN LAS AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DE NUESTRA ENTIDAD, CUYA CONCENTRACIÓN SOCIAL CONSTITUYE UN RIESGO A LA SALUD PÚBLICA.

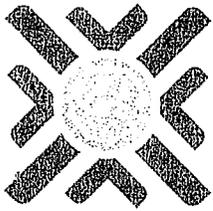
HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que coordine con las instancias federales y municipales un plan de persuasión y prevención que eviten las aglomeraciones de la población en las calles de las principales ciudades de nuestra entidad, cuya concentración social constituye un riesgo a la salud pública, como lo ocurrido el fin de semana en la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Presentado





por el Diputado César Enrique Morales Niño integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Documental recibido en la Presidencia de ésta Comisión Permanente Salud el día veinte de noviembre de 2020, quedando registrada con el expediente número 372, y

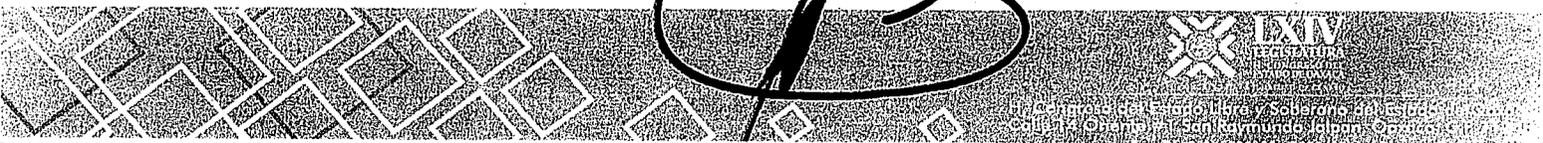
CONSIDERANDO:

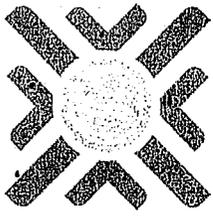
PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos ya descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud coinciden con el diputado Cesar Enrique Morales Niño en el sentido de que resulta desalentador que la población no contribuye a evitar el contagio o minimiza las disposiciones de las autoridades sanitarias, como la sana distancia, el uso de cubrebocas, el lavado de manos, el uso de gel antibacterial, estas precauciones parecen tema menor cuando salir a caminar por las calles principales de las ciudades, o aglomerarse en los espacios públicos o festejar una tradición resulta más importante.

Ni el hecho que la capital del Estado sea el municipio con el mayor número de casos activos de contagio, la ciudad que encabeza la clasificación con más fallecidos a nivel





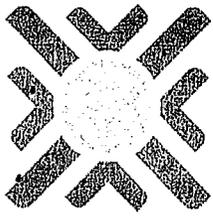
estatal, mucho menos que día a día tenga el record de contagios diarios han bastado para que la ciudadanía permanezcan en casa.

Esta alarmante situación, ha llevado tanto al Poder Ejecutivo como el Legislativo a promover acciones que privilegien el cuidado de la salud pública, otorgando desde mayores recursos públicos a los hospitales y clínicas, el cuidado del personal médico y de enfermería hasta reformas legales que impliquen el acatamiento de disposiciones sanitarias.

CUARTO.- Que a pesar de contarse con la herramienta legal para inhibir con medidas contundentes las reuniones sociales, las aglomeraciones humanas, fiestas o bailes, hoy en día sigue persistiendo la irresponsabilidad de personas al grado de no portar cubrebocas o no utilizarlas de forma correcta, así como asistir a convivencias en diversos bares, antros y restaurantes o simplemente caminar por las principales avenidas y calles o pasear en los espacios públicos como parques, sentarse en las jardineras, plazas o plazuelas de las ciudades realizando acciones consideradas como no esenciales, inclusive por los medios de comunicación nos enteramos que los restaurantes, antros y bares no toman en cuenta los lineamientos de la sana distancia y el uso correcto de cubrebocas, mucho menos el uso frecuente de gel antibacterial.

QUINTO.- Que el día primero de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto 1624 por medio del cual se reformó diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, actualizando causales de revocación de mandato a concejales que desobedezcan o desacaten las indicaciones de las autoridades sanitarias en el caso de existir una crisis sanitaria, siendo el espíritu de esta reforma evitar el consentimiento de las autoridades municipales para permitir celebraciones, fiestas, reuniones, bailes, y todo tipo de eventos que genere la conjunción de personas.





Sin embargo ni con la entrada en vigor de estas medidas contundentes las autoridades municipales hacen lo necesario para inhibir las reuniones sociales, las aglomeraciones para de esta manera contener la propagación del Covid-19.

SEXTO.- Que el estado mexicano en sus tres niveles de gobierno está obligado a garantizarle a la población el goce de bienestar más alto de la salud tal y como lo establece el artículo 4º de la nuestra carta magna, que a la letra dice:

Artículo 4o.- "..."

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

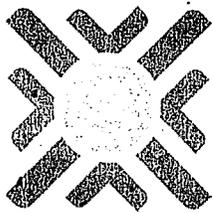
En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que reza:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Por lo tanto, el derecho a la protección de la salud es una obligación concurrente del gobierno federal, estatal y municipal, por lo tanto consideramos viable exhortar al Ejecutivo del Estado a que coordine esfuerzos para salvaguardar este derecho humano de la ciudadanía.

En ese sentido es de suma urgencia que los tres niveles de gobierno apliquen de manera irrestricta todas las medidas sanitarias indicadas para contrarrestar el contagio del Covid-19 entre la población, por lo tanto, pues es imperativo que garanticen el derecho humano a la salud de la población como lo mandatan los artículos 4º de nuestra Carta Magna y





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

12 de la nuestra Constitución Local, por ello las diputadas y diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que coordine con las instancias federales y municipales un plan de persuasión y prevención que eviten aglomeraciones de la población en las avenidas, calles y espacios públicos de las principales ciudades de nuestra Entidad, cuya concentración social constituye un riesgo a la salud pública.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

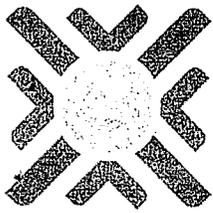
ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador del Estado Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que coordine con las instancias federales y municipales un plan de persuasión y prevención que eviten aglomeraciones de la población en las avenidas, calles y espacios públicos de las principales ciudades de nuestra Entidad, cuya concentración social constituye un riesgo a la salud pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. CUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONEL Y SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE

